

**Contrato de Prestación de Servicios Publicitarios** que celebran por una parte el **Municipio de Guanajuato**, representado en este acto por el **Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña**, **Héctor Enrique Corona León**, **C.P. Juan Antonio Valdés Fonseca** y **Licenciado David Cristian Cantero López**, en su carácter de **Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal y Director de Comunicación Social**, respectivamente, a quienes en adelante, se les denominará, "**EL MUNICIPIO**" y por la otra, el **Ciudadano Jorge [REDACTED]**, quien cuenta con un canal de televisión que para efectos de identificación se denomina **T.V. Guanajuato**, que en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTADOR**"; y que en su conjunto se identificarán como "**LAS PARTES**", sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**D E C L A R A C I O N E S :**

**I.- De "EL MUNICIPIO":**

**1.1.-** Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**1.2.-** Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número de cédula **AGU 330101-JD5**.

**1.3.-** Que sus representantes cuentan con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 77, fracciones XIII y XXIII, 124 fracciones I, II y XII y 128, fracciones IX y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, además de las que se desprenden de la sesión número 1 del Honorable Ayuntamiento de fecha 10 de octubre de 2018, en donde se autoriza al C. Presidente Municipal a que suscriba en nombre del H. Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios.

**1.4.-** Que tiene su domicilio en el propio Palacio Municipal de esta Ciudad, ubicado en Plaza de la Paz número 12 Col. Centro, C.P. 36000, mismo que señala para todos sus efectos legales.

**1.5.- "EL MUNICIPIO"** manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestal, dado que dispondrá de recursos del centro gestor 31111-0104, elemento PEP E19.013.E0237.C1.A1, fondo 1100119, partida 3611.

**1.6.-** Que requiere contratar los servicios de "**EL PRESTADOR**" de acuerdo con la experiencia que ha manifestado tener para el desarrollo de las acciones que se establecen en el clausulado de este contrato.

**1.7.-** Que la Dirección de Comunicación Social realizó el análisis y dictaminación correspondiente para la contratación, conforme a la normatividad municipal vigente.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 76 y 77 Fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se hacen los datos concernientes a una persona identificable. En este caso se trata el domicilio, firma autógrafa del particular y folio de la credencial para votar.  
Firma y nombre



**I.8.-** Que para efecto de entrega de los servicios, así como de las solicitudes, aclaraciones, escritos y demás comunicaciones que **"EL PRESTADOR"** requiera hacer a **"EL MUNICIPIO"**, se establece que se presentarán en la Dirección de Comunicación Social, ubicada en el mismo domicilio señalado en la declaración I.4.

**II. De: "EL PRESTADOR":**

**II.1.-** Ser una persona física en pleno uso y goce de sus derechos políticos y civiles con capacidad legal para contratar, con actividad empresarial y que es propietario de un canal de televisión el cual se denomina T.V. Guanajuato y que se identifica con credencial para votar con fotografía número [REDACTED] expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.

**II.2.-** Que cuenta con cédula de identificación Fiscal número [REDACTED] dado de alta con la actividad de producción de programación de canales para sistemas de televisión por cable o satelitales, por lo que está en condiciones de otorgar comprobante fiscal a favor de **"EL MUNICIPIO"**.

**II.3.-** Que tiene como domicilio para todos los efectos legales el ubicado [REDACTED] Tepala [REDACTED] número [REDACTED] [REDACTED] de Guanajuato, Capital código postal 36000.

**II.4.-** Que dispone de los recursos humanos, técnicos y materiales suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente contrato y que su actividad principal es la producción de programación de canales para sistemas de televisión por cable o satelitales, excepto a través de internet.

**II.5.-** Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra inhabilitado por autoridad competente para celebrar contratos, convenios y acuerdos.

**III. De: "LAS PARTES":**

Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la firma del presente documento contractual y acuerdan sujetarse a las siguientes:

**C L Á U S U L A S:**

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto que **"EL PRESTADOR"** brinde a **"EL MUNICIPIO"** los servicios publicitarios de difusión, con el objeto de dar a conocer a la ciudadanía en general, los actos trascendentales y de relevancia de **"EL MUNICIPIO"**, que son de interés para su población, de acuerdo al siguiente plan de trabajo:

De conformidad en lo dispuesto por los artículos 76 y 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se testan los datos concernientes a una persona identificable. En este caso se testa el domicilio, firma autógrafa del particular y folio de la credencial para votar.

Firma, sello y domicilio

1. Transmisión sin excepción de 16 cápsulas diarias de 30 a 45 segundos, de lunes a viernes, para lo cual "EL MUNICIPIO" por conducto del personal adscrito a la Dirección de Comunicación Social entregará a "EL PRESTADOR", los días viernes en el domicilio indicado por éste en la declaración II.3. y/o de forma electrónica, un paquete con 6 cápsulas de 30 a 45 segundos de duración cada una, numeradas del 1 al 6.

El calendario de transmisión de las cápsulas se adjunta al presente y forma parte integrante del presente contrato.

2. Transmisión sin excepción de una cápsula de 6 minutos los días sábado y domingo entre las 10:00 y las 18:00 horas; pautando en total 2 cápsulas de 6 minutos cada una el fin de semana para lo cual "EL MUNICIPIO" entregará por conducto del personal adscrito a la Dirección de Comunicación Social, los días viernes a "EL PRESTADOR" en el domicilio indicado por éste en la declaración II.3. y/o de forma electrónica, un paquete con 1 cápsula de 6 minutos de duración cada programa.

3. Otorgamiento por 1 hora semanal, del uso del estudio de televisión entre lunes y viernes, con cámara, micrófonos, Camarógrafo, Operador de TriCaster y/o Master y Editor para producir un programa de "EL MUNICIPIO", de 30 minutos de televisión a la semana.

4. Transmisión semanal de un programa de televisión de "EL MUNICIPIO", con duración de 30 minutos, los días miércoles, entre las 18:00 y las 23:00 horas, con repetición los días domingo entre las 18:00 y las 23:00 horas

"EL PRESTADOR" se compromete a respetar las fechas de las inserciones, descritas previamente.

**SEGUNDA.-** "EL MUNICIPIO" pagará a "EL PRESTADOR" por concepto de los servicios publicitarios señalados en la cláusula primera del presente contrato, la cantidad de **\$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido.**

Dicho pago se efectuará en 3 tres exhibiciones, cada uno de ellos por la cantidad de **\$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido**, los cuales se entregarán, dentro de los primeros diez días hábiles; el primer en el mes de febrero de 2019; un segundo pago a realizarse en el mes mayo de 2019 y el tercero en el mes de septiembre de 2019, previa entrega por parte de "EL PRESTADOR" del comprobante fiscal correspondiente con los requisitos fiscales vigentes; así mismo "LAS PARTES" convienen que estos pagos incluirán la totalidad de los servicios contratados durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA.-** Cuando "EL MUNICIPIO" tenga la necesidad de difundir anuncios de manera urgente, el titular de la Dirección de Comunicación Social de "EL MUNICIPIO" se coordinará con "EL PRESTADOR", para darle salida a tal despacho urgente.

**CUARTA.-** "EL PRESTADOR" se obliga a entregar dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, a la Dirección de Comunicación Social de "EL MUNICIPIO", de forma digital e impresa,

De conformidad en lo dispuesto por los artículos 76 y 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se testan los datos concernientes a una persona identificable. En este caso se testa el domicilio, firma autógrafa del particular y foto de la credencial para votar.  
Firma:

un reporte detallado con fechas, horario y duración de los testigos de las publicaciones, anuncios, spots o planas que se han publicado por aquél. Sin que lo anterior sea óbice de que "EL MUNICIPIO" requiera a aquél información en cualquier otro tiempo.

**QUINTA.-** El contrato tendrá vigencia con efectos a partir del 6 de febrero al 31 de diciembre de 2019.

**SEXTA.-** Cualquier modificación, anexo, o adición al presente contrato deberá ser previamente aprobado y firmado por "LAS PARTES".

**SÉPTIMA.-** "LAS PARTES" expresamente convienen en que este documento no atribuye a "EL PRESTADOR" o a sus agentes o empleados, el cargo de agentes o empleados de "EL MUNICIPIO". Por lo tanto, todo el personal que utilice "EL PRESTADOR" para el desempeño de sus actividades en los términos de este contrato, será personal precisamente contratado por éste último, dado que cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación laboral con su personal, siendo responsable de las obligaciones laborales derivadas de las relaciones existentes con su personal, tales como pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones que se deriven de las citadas relaciones laborales, de la Ley Federal del Trabajo o de la Ley del Seguro Social. En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a "EL MUNICIPIO" como patrón directo o sustituto del personal de "EL PRESTADOR", por lo que éste será responsable de cualquier reclamación o demanda que dicho personal hiciera a "EL MUNICIPIO" lo libera de cualquier reclamación o demanda.

**OCTAVA.-** "EL PRESTADOR" para garantizar todas y cada una de las obligaciones pactadas en este contrato otorgará a "EL MUNICIPIO" una garantía por el importe del 100% del monto total del contrato sin incluir I.V.A., a favor de la Tesorería Municipal de Guanajuato, misma que deberá ser exhibida a la firma del presente contrato. En caso de optar por la fianza, deberá contener como mínimo las declaraciones siguientes:

- Que la fianza se otorga a fin de garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato.
- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa por escrito de la Tesorería Municipal, lo cual se realizará una vez dictaminado el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato.
- Que en caso de que exista un procedimiento de rescisión en sede administrativa, por el caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato, acordado expresamente entre "LAS PARTES"; la resolución que se dicte al respecto, donde se establezca el incumplimiento del "EL PRESTADOR", será documento suficiente para hacer efectiva la fianza.
- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad establecida en la ciudad de Guanajuato.

De conformidad en lo dispuesto por los artículos 76 y 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se testan los datos concernientes a una persona identificable. En este caso se testa el domicilio, firma autógrafa del particular y folio de la credencial para votar.  
Firma:

un reporte detallado con fechas, horario y duración de los testigos de las publicaciones, anuncios, spots o planas que se han publicado por aquél. Sin que lo anterior sea óbice de que "EL MUNICIPIO" requiera a aquél información en cualquier otro tiempo.

**QUINTA.-** El contrato tendrá vigencia con efectos a partir del 6 de febrero al 31 de diciembre de 2019.

**SEXTA.-** Cualquier modificación, anexo, o adición al presente contrato deberá ser previamente aprobado y firmado por "LAS PARTES".

**SÉPTIMA.-** "LAS PARTES" expresamente convienen en que este documento no atribuye a "EL PRESTADOR" ni a sus ingenios o empleados, el cargo de agentes o empleados de "EL MUNICIPIO". Por lo tanto, todo el personal que utilice "EL PRESTADOR" para el desempeño de sus actividades en los términos de este contrato, será personal precisamente contratado por éste último, dado que cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación laboral con su personal, siendo responsable de las obligaciones laborales derivadas de las relaciones existentes con su personal, tales como pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones que se deriven de las citadas relaciones laborales, de la Ley Federal del Trabajo o de la Ley del Seguro Social. En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a "EL MUNICIPIO" como patrón directo o sustituto del personal de "EL PRESTADOR", por lo que éste será responsable de cualquier reclamación o demanda laboral que dicho personal hiciera a "EL MUNICIPIO" lo libera de cualquier reclamación o demanda.

**OCTAVA.-** "EL PRESTADOR" para garantizar todas y cada una de las obligaciones pactadas en este contrato otorgará a "EL MUNICIPIO" una fianza por el importe del 100% del monto total del contrato sin incluir I.V.A. a favor de la Tesorería Municipal de Guanajuato, misma que deberá ser exhibida a la firma del presente contrato. La fianza deberá contener como mínimo las declaraciones siguientes:

- Que la fianza se otorga a fin de garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato.
- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa por escrito de la Tesorería Municipal, lo cual se realizará una vez dictaminado el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato.
- Que en caso de que exista un procedimiento de rescisión en sede administrativa, para el caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato, acordadas expresamente entre "LAS PARTES"; la resolución que se dicte al respecto, donde se establezca el incumplimiento del "EL PRESTADOR", será documento suficiente para hacer efectiva la fianza.
- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad establecida en la ciudad de Guanajuato.

- Indicar el número del contrato, así como su fecha, la cual corresponde a la firma del contrato.

La fianza a la que se refiere la presente cláusula deberá ser expedida por compañía afianzadora que no tenga pendiente pago alguno en favor de **"EL MUNICIPIO"**.

**NOVENA.- "EL MUNICIPIO"** exime a **"EL PRESTADOR"** de cualquier responsabilidad cuando la falta de emisiones se deba a cuestiones fuera de control de **"EL PRESTADOR"**, siempre y cuando las acredite fehacientemente.

En caso de que **"EL PRESTADOR"** deje de transmitir las cápsulas o no preste la totalidad de los servicios materia del presente contrato, se obliga a reembolsar a favor de **"EL MUNICIPIO"** las cantidades correspondientes que le sean notificadas por **"EL MUNICIPIO"**.

**DÉCIMA.-** El cumplimiento de las obligaciones y restricciones del presente contrato son irrenunciables, cualquier modificación, anexo o adición al presente contrato deberá ser previamente aprobada y firmada por **"LAS PARTES"**, y se entenderá que forma parte integrante del mismo contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Será causa de terminación del contrato:

- a).- El término de la vigencia del presente instrumento;
- b).- Por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**;
- c).- El caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del contrato;
- d).- Por rescisión

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Serán causales de rescisión del presente instrumento:

- a) Por incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas;
- b) Por cualquier otra causa de rescisión, contemplada en la Ley.

**DÉCIMA TERCERA.-** La Dirección de Comunicación Social de **"EL MUNICIPIO"** será la responsable de la ejecución del presente instrumento, vigilará la correcta aplicación, desarrollo y será la responsable del seguimiento y coordinación con las diversas áreas del objeto de este contrato, hasta su total conclusión, así como realizar todas las acciones para proteger los intereses del municipio.

**DÉCIMA CUARTA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este acuerdo de voluntades, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales radicados en esta ciudad capital renunciando desde ahora a la del domicilio que tengan o llegaren a tener en el futuro.

Enterados de su contenido, alcance y fuerza legales, "**LAS PARTES**" firman de conformidad el presente contrato, en 3 ejemplares, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 6 días del mes de febrero del 2019.

Por "**EL MUNICIPIO**"

**LIC. MARCO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA**  
Presidente Municipal

**DR. HÉCTOR ENRIQUE CORONA LEÓN**  
Secretario del Ayuntamiento

**C.P. JUAN ANTONIO VALDÉS FONSECA**  
Tesorero Municipal

**LIC. DAVID CRISTIAN CANTERO LÓPEZ**  
Director de Comunicación Social  
Responsable del Seguimiento del contrato

Por "**EL PRESTADOR**"

**C. JORGE ANTONIO RODRÍGUEZ MEDRANO**

De conformidad en lo dispuesto por los artículos 76 y 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se facilitan los datos concernientes a una persona identificable. En este caso se resta el comprobante, firma autógrafa del particular y foto de la credencial para votar.

Firma y nombre

**ANEXO DEL CONTRATO NO. 009/2019, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO  
GUANAJUATO Y EL C. JORGE ANTONIO RODRÍGUEZ MEDRANO.**

	Lunes		Martes		Miercoles		Jueves		Viernes		
1	8:30	Cap 1	7:30	Cap 6	8:00	Cap 2	8:30	Cap 1	7:30	Cap 6	
2	9:30	Cap 2	8:30	Cap 5	9:00	Cap 4	9:30	Cap 2	8:30	Cap 5	
3	10:30	Cap 3	9:30	Cap 4	10:00	Cap 6	10:30	Cap 3	9:30	Cap 4	
4	11:30	Cap 4	10:30	Cap 3	11:00	Cap 3	11:30	Cap 4	10:30	Cap 3	
5	12:30	Cap 5	11:30	Cap 2	12:00	Cap 1	12:30	Cap 5	11:30	Cap 2	
6	13:30	Cap 6	12:30	Cap 1	13:00	Cap 5	13:30	Cap 6	12:30	Cap 1	
7	14:30	Cap 1	13:30	Cap 6	14:00	Cap 2	14:30	Cap 1	13:30	Cap 6	
8	15:30	Cap 2	14:30	Cap 5	15:00	Cap 4	15:30	Cap 2	14:30	Cap 5	
9	16:30	Cap 3	15:30	Cap 4	16:00	Cap 6	16:30	Cap 3	15:30	Cap 4	
10	17:30	Cap 4	16:30	Cap 5	17:00	Cap 3	17:30	Cap 4	16:30	Cap 3	
11	18:30	Cap 5	17:30	Cap 2	18:00	Cap 1	18:30	Cap 5	17:30	Cap 2	
12	19:30	Cap 6	18:30	Cap 1	19:00	Cap 5	19:30	Cap 6	18:30	Cap 1	
13	20:30	Cap 1	19:30	Cap 6	20:00	Cap 2	20:30	Cap 1	19:30	Cap 6	
14	21:30	Cap 2	20:30	Cap 5	21:00	Cap 4	21:30	Cap 2	20:30	Cap 5	
15	22:30	Cap 3	21:30	Cap 4	22:00	Cap 6	22:30	Cap 3	21:30	Cap 4	
16	23:30	Cap 4	22:30	Cap 3	23:00	Cap 3	23:30	Cap 4	22:30	Cap 3	
SABADO		DOMINGO		Miercoles							
ENTRE 10:00 Y 18:00 HRS	CAPSULA DE 6 MINUTOS	ENTRE 10:00 Y 18:00 HRS	CAPSULA DE 6 MINUTOS	ENTRE 18:00 Y 23:00 HRS	PROGRAMA DE 30 MIN						

